INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 20/2016
"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO"

1. Introducción

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, siendo las 08:00horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile Nº 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9º, salón de reuniones de la **Dirección Operativa de Contratación (UOC)**, conforme a la Resolución **PR/EJ Nº 385/16** de fecha 30 de septiembre de 2016, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para la **SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO,** de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del llamado a Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 20/2016.

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 20/2016. "Servicio de Flete Terrestre para Gas Licuado de Petróleo" de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente en virtud a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación.

2. Antecedentes

a) N° de PAC: 316.689

b) Disponibilidad Presupuestaria:

Los rubros para la licitación están previstos en el Sub Grupo del Objeto de Gasto 440 – Energía y Combustible, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

La presente licitación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30) del Ejercicio Fiscal 2016.

c) Adendas y Aclaraciones:

- La Convocante ha emitido la Adenda N° 1 de fecha 6 de septiembre de 2016 por medio de la cual se modifican los numerales 2.1 y 2.2 de la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación; y, los puntos 3 y 4 de la Sección III Requisitos de los Bienes y Servicios Requeridos.
- La Convocante ha emitido la Adenda N° 2 de fecha 13 de septiembre de 2016 por medio de la cual se modifican los puntos IAO SBE 10.3, 10.13, 13.2, 13.3, 13.4 y 13.5 del Calendario de Eventos y Datos de la Subasta; y, el punto i) del apartado f), Otros documentos requeridos, correspondientes a la Sección VII, Anexo N° 1, Documentos que componen la oferta.
- La Convocante ha emitido la Adenda N° 3 de fecha 21 de septiembre de 2016 por medio de la cual se modifican los puntos IAO SBE 10.3, 10.13, 13.2, 13.3, 13.4 y 13.5 del Calendario de Eventos y Datos de la Subasta; y, la Sub cláusula 10.5 de la Cláusula 10 Condiciones para la provisión del servicio, de la Sección V Modelo de Contrato.
- Los oferentes no han efectuado consultas al Pliego de Bases y Condiciones, conforme se desprende del Acta de Sesión Pública Virtual.

Liz Carolina Silva
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Lic. Nelson Galván
Jefe Interino
Departamento de Convocatorias
D.O.C. - PETROPAR

Abg. Daniel Alvarez Limprich
Asesor de la Presidencia
Petropar

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 20/2016
"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO"

d) Miembros del Comité de Evaluación:

Han sido designados por Resolución PR/EJ N° 385/16: el Lic. William Wilka, Gerente General; la Lic. Liz Silva, Gerente de Comercio Exterior, el Abog. Daniel Álvarez, Asesor de la Presidencia, el Lic. Enrique Galli, Asesor de la Presidencia, y el Lic. Nelson Galván, Jefe Interino del Departamento de Convocatorias de la Dirección Operativa de Contratación.

e) Aprobación del llamado y del Pliego de Bases y Condiciones:

Resolución PR/EJ/270/2016 POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 20/2016 PARA EL "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO".

3. Acta de Sesión Pública Virtual

Por Acta de Sesión Pública Virtual se informa que en fecha 04 de octubre de 2016 siendo las 09:19 hs. finaliza la Subasta a la Baja Electrónica con ID N° 316.689 Servicio de Flete Terrestre para Gas Licuado de Petróleo y se detalla el listado de proveedores participantes:

OFERENTE	Categoría	N°	N° de Garantía	Tipo	Entidad	Fecha de Emisión	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin de Vigencia
EMPRESA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DEL GAS SRL	Sin Categorizar	1	15.1508.000162 1.0000	Póliza	Alianza Garantía	29/09/2016	30/09/2016	01/01/2017
CRUCEÑA DEL NORTE DE GLP SRL	Sin Categorizar	2	15.1508.000161 1.0000	Póliza	Alianza Garantía Seguros y Reaseguros SA	27/09/2016	04/10/2016	05/01/2017
PASCUALA CRUZ DE CORDOVA	Sin Categorizar	3	15.1508.000161 0.0000	Póliza	Alianza Garantía Seguros y Reaseguros SA	27/09/2016	. 04/10/2016	03/01/2017
PETRO GAS SACI	Sin Categorizar	4	45.1508.7845-1	Póliza	Aseguradora del Este SA	21/09/2016	30/09/2016	03/01/2017
TRANS LOPEZ QUIROGA SRL	Sin Categorizar	5	007.1508.03740 0.000	Póliza	La Consolidada de Seguros SA	30/09/2016	04/10/2016	05/01/2017
TRANSPORTES JAC LA SIERRA SRL	Sin Categorizar	6	15.1508.000162 2.0000	Póliza	Alianza Garantía Seguros y Reaseguros SA	29/09/2016	04/10/2016	05/01/2017

El Acta de Sesión Pública Virtual detalla los Mejores Lances de cada Proveedor por Ítem:

ITEM 1 – Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo. Tramo San Lorenzo, Argentina – Villa Elisa, Paraguay.	
Oferente	**Mejor Precio USD**
PETRO GAS SACI	134.000

Lic. Nelson Galván
Jefe Interino
Departamento de Convocatorias
D.O.C. - PETROPAR

Liz Carolina Silva
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Abg. Daniel Alvarez Limprich
Asesor de la Presidencia
Petropar

Enrique Galli

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 20/2016
"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO"

ITEM 2 – Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo. Tramo Yacuiba, Bolivia – Villa Elisa, Paraguay.	
Oferente	**Mejor Precio USD**
EMPRESA DE TRANSPORE NACIONAL E INTERNACIONAL DELGAS SRL	133.000
CRUCEÑA DEL NORTE DE GLP SRL	133.099
TRANS LOPEZ QUIROGA SRL	133.100
TRANSPORTES JAC LA SIERRA SRL	133.400
PASCUALA CRUZ DE CORDOVA	141.400

El Acta de Sesión Pública Virtual detalla los Ítems Ganados por Proveedor

Proveedor: PETRO GAS SACI	
ITEM	**Precio Ganador**
1- Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo. Tramo San Lorenzo, Argentina – Villa Elisa, Paraguay.	134.000

Proveedor: EMPRESA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DELGAS SRL	
ITEM	**Precio Ganador**
2- Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo. Tramo Yacuiba, Bolivia – Villa Elisa, Paraguay.	133.000

4. Acto de Apertura de Oferta

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha 05 de octubre del año dos mil dieciséis, siendo las catorce y quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile Nº 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9º, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipula el Pliego de Bases y Condiciones.

Se detalla en el cuadro siguiente la verificación realizada en el Acta de Apertura:

ITEM	OFERENTE	Monto Total de la Oferta (USD)	Monto Asegurado (USD)	Compañía	Nº de Fianza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin de Vigencia
1	TRANS LOPEZ QUIROGA SRL	133.100	4.350	La Consolidada SA de Seguros	007.1508.037400/000	Desde las 00:01 hs. del día 04/10/2016	Hasta las 24:00 hs del día 05/01/2017
2	CRUCEÑA DEL NORTE DE GLP SRL	133.099	5.400	Alianza Garantía Seguros y Reaseguros SA	15.1508.0001611.0000	Desde las 00:00 hs. del día 04/10/2016	Hasta las 00:00 hs. del día 05/01/2017
3	PETRO GAS SACI	134.000	4.500	Aseguradora del Este SA	45.1508.0007845.0000. Endoso Nº 1	Desde las 00:00 hs. del día 30/09/2016	Hasta las 00:00 hs. del día 03/01/2017
4	TRANSPORTES JAC LA SIERRA SRL	133.400	5.400	Alianza Garantía Seguros y Reaseguros SA	15.1508.0001622.0000	Desde las 00:00 hs. del día 04/10/2016	Hasta las 00:00 hs del día 05/01/2017
5	EMPRESA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DELGAS SRL	133.000	4.500	Alianza Garantía Seguros y Reaseguros SA	15.1508.0001621.0000	Desde las 00:00 hs. del día 30/09/2016	Hasta las 00:00 hs. del día 01/01/2017

Liz Carolina Silva
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Lic. Nelson Galván
Jefe Interino
Departamento de Convocatorias
D.O.C. - PETROPAR

Abg. Daniel Alvarez Limprich
Asesor de la Presidencia
Petropar

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 20/2016
"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO"

El Acta de Apertura de Ofertas deja constancia que la oferta de la Firma Unipersonal PECAGAS de PASCUALA CRUZ DE CORDOVA ha ingresado fuera del horario tope establecido para la presentación de la oferta, conforme se desprende del registro de recepción de Mesa de Entrada N° 11678 de fecha 05 de octubre de 2015, 14:29 horas y que el sobre cerrado es devuelto al Sr. Ariel Urquidi.

5. Evaluación de las Ofertas

Seguidamente se procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas de la Subasta a la Baja Electrónica, conforme a lo establecido en el Decreto 1107/14, Artículo 38 *"Presentadas las ofertas físicas la convocante realizará la evaluación conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y/o Carta de Invitación. Si de la evaluación resultare que la oferta vencedora presentada no estuviera en condiciones de ser adjudicada el comité de evaluación recomendará el rechazo de la misma y pasará a examinar la oferta más baja de acuerdo al Acta de sesión pública virtual, y así sucesivamente",* y el Decreto 21909/03, Artículo 61, Método de evaluación: conforme a lo establecido en la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación*: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

5.1. *"Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial: - Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. – Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida. – Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta. – Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07)".*

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos:

N°	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	TRANS LOPEZ QUIROGA SRL	CRUCEÑA DEL NORTE DE GLP SRL	PETRO GAS SACI	TRANSPORTES JAC LA SIERRA SRL	TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DELGAS SRL
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado por el oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	Documentos que acrediten las facultades del firmante para comprometer al oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07 de la DNCP)".	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	CONSTANCIA DE SIPE	---	---	1424455	---	---

Liz Carolina Silva
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Lic. Nelson Galván
Jefe Interino
Departamento de Convocatorias
D.O.C. - PETROPAR

Abg. Daniel Alvarez Limprich
Asesor de la Presidencia
Petropar

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 20/2016
"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO"

Este comité deja constancia que las firmas TRANS LOPEZ QUIROGA S.R.L., CRUCEÑA DEL NORTE DE GLP S.R.L., TRANSPORTES JAC LA SIERRA S.R.L. y PETRO GAS SACI cumplen con las documentaciones de carácter Sustancial.

Incumplimiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de la Firma TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DELGAS SRL

La firma TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DELGAS SRL ha presentado Garantía de Mantenimiento de Oferta Nº 15.1508.0001621.0000 emitida por la Alianza Garantía Seguros y Reaseguros. El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada es desde las 00:00 horas del 30 de setiembre de 2016 hasta las 00:00 horas del 01 de enero de 2017.

A fin de verificar si la Garantía de Mantenimiento de Oferta se encuentra debidamente extendida este comité procedió a verificar las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

El punto 10.7 Validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas de la Sección I – Calendario de Eventos y Datos de la Subasta del Pliego de Bases y Condiciones establece: 90 días contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, debiendo ajustarse a lo establecido en el Artículo 16 de la Resolución DNCP 1408/14.

El día de la Etapa Competitiva fue el día 04 de octubre de 2016 por lo que la Garantía de Mantenimiento de Oferta debía cubrir mínimamente hasta las 24:00 horas del día 01 de enero de 2017. (90 días).

Tas el análisis realizado este comité ha comprobado que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la firma no se encuentra debidamente extendida, no abarca la totalidad del día 01 de enero de 2017.

El Art. 58º del Decreto 21.909/03 establece: *Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:…. afecta de manera sustancial el alcance* y la calidad de los bienes y servicios conexos *o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones*; *o 2.limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. (El subrayado es nuestro). Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía*

Liz Carolina Silva
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Lic. Nelson Galván
Jefe Interino
Departamento de Convocatorias
D.O.C. - PETROPAR

Abg. Daniel Alvarez Limprich
Asesor de la Presidencia
Petropar

Carlos Gaona

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 20/2016
"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO"

de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.
Por todo lo expuesto se descalifica la oferta presentada por la firma TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DELGAS SRL dejando de formar parte de cualquier evaluación posterior.

5.2. *"Se seleccionará provisoriamente al oferente o postor ganador del proceso de competencia de subasta determinado en el Acta de Sesión Pública Virtual, para el Ítem 1 Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo, tramo San Lorenzo, Argentina – Villa Elisa, Paraguay."*

La determinación de la oferta más conveniente a los intereses de PETROPAR se realiza escogiendo la oferta más baja del ítem subastado.

Como base de comparación de las ofertas se ha utilizado el único precio ofertado para el tramo ofertado, según se detalla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	OFERTA MÁS BAJA	PROVEEDOR
1	Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo. Tramo San Lorenzo, Argentina – Villa Elisa, Paraguay	USD 134.000	PETRO GAS SACI

5.3. *Cancelación del Ítem 1 - Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo. Tramo San Lorenzo, Argentina – Villa Elisa, Paraguay.*

Antes de entrar a analizar la oferta presentada por la firma en el Ítem 1 es necesario manifestar cuanto sigue:

El presente procedimiento se sustenta en la necesidad de traslado del producto Gas Licuado de Petróleo a la Planta de Petropar en Villa Elisa.

Para la Adquisición del Producto Gas Licuado de Petróleo, Petropar ha realizado el procedimiento de Contratación de Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 19/2016, consignando los siguientes ítems:

Ítem 1 – Adquisición de Gas Licuado de Petróleo Modalidad FCA en el cual los oferentes participantes han establecido el punto de entrega del producto.

Ítem 2 – Adquisición de Gas Licuado de Petróleo Modalidad DAT Villa Elisa – Paraguay.

Por Resolución PR/EJ/341/2016 de fecha 19 de setiembre de 2016 la Presidencia de Petropar ha adjudicado el Ítem 1 - Gas Licuado de Petróleo Modalidad FCA con punto de entrega del producto en la Planta de Separación de Líquidos Carlos Villegas Quiroga, Yacuiba, Bolivia y ha declarado desierto el Ítem 2 Adquisición de Gas Licuado de Petróleo Modalidad DAT Villa Elisa – Paraguay.

Liz Carolina Silva
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Lic. Nelson Galván
Jefe Interino
Departamento de Convocatorias
D.O.C. - PETROPAR

Abg. Daniel Alvarez Limprich
Asesor de la Presidencia
Petropar

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 20/2016
"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO"

Conforme al punto de entrega del producto Gas Licuado de Petróleo, se requiere el traslado del producto desde la Ciudad de Yacuiba, Bolivia hasta la Planta de Petropar en Villa Elisa, por lo que se ha extinguido la necesidad de contar con el Servicio de Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo. Tramo San Lorenzo, Argentina – Villa Elisa, Paraguay para el traslado del producto adjudicado.

El Art. 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obra, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

En este punto hacemos hincapié en que constituye una atribución discrecional de la Convocante la determinación de la cantidad o los tipos de bienes o servicios a contratar, la que debe encontrar su fundamento en las necesidades que deben ser satisfecha, las que necesariamente resultan ser necesidades públicas.

A más de ello es de notar que la determinación de los bienes y servicios a contratar, tanto los originalmente establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, como aquellos que resulten del proceso de evaluación de ofertas, es de exclusiva responsabilidad de la convocante, por lo que la convocante puede hacer uso de sus prerrogativas bajo su entera responsabilidad.

Es importante traer a colación lo establecido en el Art. 4 de la Ley, el cual incluye en sus principios la economía y la eficiencia, que obliga a las instituciones a sujetarse a la racionalidad, austeridad y disiplina presupuestaria del recurso del Estado, por lo que los gastos superfluos resultan en perjuicio para el Estado. En ese sentido, Petropar no se puede comprometer a adjudicar cantidades mínimas y mucho menos máximas de servicio de traslado de productos desde la ciudad de San Lorenzo, Rca. Argentina a la Ciudad de Villa Elisa – Paraguay teniendo en cuenta que el producto adjudicado, tiene como punto de entrega en la Ciudad de Yacuiba, Bolivia.

Los oferentes participantes del proceso de licitación tienen conocimiento y han aceptado la facultad con la que cuenta la Convocante para cancelar una contratación, prueba de ello son las cartas suscritas las cuales claramente en el punto g) rezan: *Entendemos que la Convocante tiene derecho a cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.*

Por todo lo expuesto se recomienda la cancelación del Ítem 1 - Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo. Tramo San Lorenzo, Argentina – Villa Elisa, Paraguay.

5.4. *"Se selecciona provisoriamente al oferente o postor ganador del proceso de competencia de subasta determinado en el Acta de Sesión Pública Virtual, para el Ítem 2 Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo, tramo Yacuiba, Bolivia – Villa Elisa, Paraguay.*

Liz Carolina Silva
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Lic. Nelson Galván
Jefe Interino
Departamento de Convocatorias
D.O.C. - PETROPAR

Abg. Daniel Alvarez Limprich
Asesor de la Presidencia
Petropar

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 20/2016
"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO"

La oferta más baja conforme al Acta de Sesión Pública Virtual fue descalificada conforme al punto 5.1 del presente informe.

La determinación de la oferta más conveniente se realiza escogiendo la siguiente oferta más baja del ítem subastado.

Como base de comparación de las ofertas se ha utilizado el Precio Ofertado para el tramo correspondiente, según se detalla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	OFERTA MÁS BAJA	PROVEEDOR
2	Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo. Tramo Yacuiba, Bolivia – Villa Elisa, Paraguay	USD 133.099	**CRUCEÑA DEL NORTE DE GLP SRL**

5.5. *"Se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación."*

DOCUMENTACIONES NO SUSTANCIALES	CRUCEÑA DEL NORTE SRL
Fotocopia Simple de la Constancia y/o Certificado de Inscripción ante la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Estado Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo) de la empresa, correspondiente a los últimos 3 (tres) ejercicios cerrados (años 2013 – 2014 – 2015), consolidados y debidamente auditados por una firma independiente. En caso de que el Oferente forme parte de un Holding de Empresas, se aceptarán los Estados Financieros del Holding. El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, en otro idioma que no fuere el castellano, deberá acompañar la Traducción correspondiente al castellano con certificación de traductor público debidamente matriculado.	CUMPLE
Declaración jurada de que los precios a ser ofertados en la Subasta a la Baja Electrónica no responderán a prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidio.	CUMPLE
Constancias de operaciones de transporte terrestre de Gas Licuado de Petróleo en los 12 (doce) últimos meses. Las constancias deberán ser emitidas por sus principales empresas contratantes (clientes) o podrán presentarse la cantidad de CRT necesarios para acreditar el transporte de producto por un volumen igual a la cantidad máxima requerida.	CUMPLE
Listado de por lo menos 10 camiones cisterna que efectuarán el servicio indicando: a) Marca, modelo y año de fabricación, b) Chassis N°, c) Patentes, d) Tipo de combustible de consumo, e) Código N° de cisterna y volumen del compartimiento, f) Nombre.	CUMPLE
Documentación que avale la propiedad o el arrendamiento de las unidades de transporte ofrecidas para la prestación del servicio.	CUMPLE

Liz Carolina Silva
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Lic. Nelson Galván
Jefe Interino
Departamento de Convocatorias
D.O.C. - PETROPAR

Abg. Daniel Alvarez Limprich
Asesor de la Presidencia
Petropar

Enrique Gall

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 20/2016
"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO"

Fotocopia de la Habilitación para Transporte Internacional, emitida por la DINATRAN, de todas las unidades de transporte ofrecidas para la prestación del servicio.	CUMPLE
Copia de las Pólizas de seguro (Sección Automóviles) y Carta AZUL de cada unidad de transporte presentada en la oferta.	CUMPLE
Documentación que avale que las unidades de transporte ofrecidas cuentan con dispositivo de posicionamiento global que permita visualizar o monitorear online las posiciones y eventos relacionados a cada móvil.	CUMPLE
Listado de conductores que realizarán el servicio y fotocopia de la Habilitación para Transporte de Carga Peligrosa correspondiente a cada conductor, emitida por la DINATRAN o por el Organismo competente del País de Constitución de la Empresa.	CUMPLE

Este comité deja constancia que la firma CRUCEÑA DEL NORTE DE GLP SRL cumple con la presentación de todas las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

5.6. *Análisis de la Capacidad Financiera.*

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices:

- **Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2013, 2014 y 2015).
- **Endeudamiento:** pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 1 en promedio, en los 3 últimos años (2013, 2014 y 2015).
- **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después del impuesto o pérdida generadas por actividades de operación con respecto al Capital. El promedio en los últimos 3 años (2013, 2014 y 2015), no deberá ser negativo.

RATIOS	CRUCEÑA DEL NORTE	2013		2014		2015		PROMEDIO
LIQUIDEZ	Activo corriente	5.654.984,71	7,99	5.306.349,28	2,20	4.629.892,71	2,07	**4,09**
igual o mayor a 1	Pasivo corriente	707.499,39		2.408.966,64		2.569.246,19		
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	5.518.477,36	0,51	7.224.240,57	0,54	7.864.059,29	0,53	**0,53**
no mayor a 1	Activo total	10.749.491,40		13.450.459,94		14.943.991,75		
RENTABILIDAD %	Utilidad	560.883,26	560,9%	683.232,69	683,2%	588.859,70	588,9%	**611%**
no negativo	Capital	100.000,00		100.000,00		100.000,00		

La Firma CRUCEÑA DEL NORTE DE GLP SRL cumple con la Capacidad Financiera Mínima requerida por el Pliego de Bases y Condiciones

Liz Carolina Silva
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Lic. Nelson Galván
Jefe Interino
Departamento de Convocatorias
D.O.C. - PETROPAR

Abg. Daniel Alvarez Limprich
Asesor de la Presidencia
Petropar

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 20/2016
"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO"

5.7. *Análisis de la Experiencia y Capacidad Técnica*

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre el cumplimiento de su experiencia y su capacidad técnica con la presentación de los documentos establecidos en la Sección VII, Anexo N° I, para cada tipo de oferente.

Conforme a lo analizado en los puntos 5.1 y 5.5 del presente informe, CRUCEÑA DEL NORTE DE GLP SRL cumple con la Experiencia y Capacidad Técnica Mínima requerida por el Pliego de Bases y Condiciones.

5.8. *Análisis de la capacidad legal*

5.8.1. Se verificarán los registros del personal de la convocante para detectar si los oferentes propuestos para la adjudicación o sus representantes, se hallan comprendidos en el inciso "a" del Artículo 40.

Se ha verificado el listado de funcionarios de Petróleos Paraguayos – PETROPAR y se ha constatado que los Accionistas y los representantes legales de la firma CRUCEÑA DEL NORTE DE GLP SRL no forman parte del Plantel de Funcionarios de esta institución.

5.8.2. Se verificará por los medios disponibles, si el oferente propuesto para la adjudicación y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Al respecto, este Comité ha realizado la verificación en el SINARH y se ha constatado que los accionistas y los representantes legales de la firma CRUCEÑA DEL NORTE DE GLP SRL no figuran en la base de datos del sistema.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la firma CRUCEÑA DEL NORTE DE GLP ha presentado las Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 y no habiendo elementos para desacreditar el documento, este comité considera que la firma cumple con el requisito solicitado.

5.9. *Análisis de los precios ofertados.*

Se ha verificado la diferencia porcentual entre el precio ofertado por la firma Cruceña del Norte de GLP SRL y el precio referencial, constatando una diferencia de -2,847% por debajo del precio referencial, el cual se encuentra dentro del margen del treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que no es necesario que se solicite la explicación detallada de la composición de su precio unitario.

5.10. *Margen de Preferencia.*

Este comité deja constancia que para esta licitación no fue aplicado el margen de preferencia Nacional establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Liz Carolina Silva
Gerente de Comercio Exterior
PETROPAR

Lic. Nelson Galvan
Jefe Interino
Departamento de Convocatorias
D.O.C. - PETROPAR

Abg. Daniel Alvarez Limprich
Asesor de la Presidencia
Petropar

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 20/2016
"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO"

5.11. ***Criterio de Desempate.***

Este comité deja constancia que no se registraron empates conforme al Acta de Sesión Pública Virtual.

6. Motivo de calificación

El artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, modificado por el Decreto 3719/15, dispone: "*La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes; 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego*"

El artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909 que dispone. "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".

Conforme a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones y analizadas las ofertas del Ítem 2 - Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo. Tramo Yacuiba, Bolivia – Villa Elisa, Paraguay., la oferta evaluada como la más baja y que cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones es la perteneciente a la firma **CRUCEÑA DEL NORTE DE GLP S.R.L.** para ser adjudicada con el contrato.

7. Conclusión o recomendación

El artículo 11 del Decreto Reglamentario 21909/03 al respecto del Comité de Evaluación señala lo siguiente: *"Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación."*

El artículo 28 de la Ley N° 2.051 establece que: "*Con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato… La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación."*

En virtud a las consideraciones mencionadas y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es **POR ITEM**, bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO** POR **CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS** el Comité de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:**

1) **CANCELAR** el ítem 1 - Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo. Tramo San Lorenzo, Argentina – Villa Elisa, Paraguay, por extinguirse la necesidad de contratar Servicio de Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo para el traslado de las cantidades adjudicadas por Resolución PR/EJ/341/2016 de fecha 19 de setiembre de 2016 de la

Carolina Silva
Comité de Comercio Exterior
PETROPAR

Lic. Nelson Galván
Jefe Interino
Departamento de Convocatorias
D.C.C. - PETROPAR

Abg. Daniel Alvarez Limprich
Asesor de la Presidencia
Petropar

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 20/2016
"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO"

Presidencia de Petropar, en base a lo expresado en el punto 5.3 del presente informe y de conformidad a lo establecido en Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2) **ADJUDICAR el Ítem 2 Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo. Tramo Yacuiba, Bolivia – Villa Elisa, Paraguay** a la firma **CRUCEÑA DEL NORTE DE GLP SRL**, a un precio unitario de Dólares de los Estados Unidos de América Ciento treinta y tres con cero noventa y nueve por tonelada métrica (USD/TM 133,099), por una cantidad mínima de quinientas toneladas métricas (500 TM) y una cantidad máxima de mil toneladas métricas (1.000 TM).

3) **FORMAN PARTE** de este dictamen las siguientes documentaciones:
- Pliego de Bases y Condiciones.
- Resolución PR/EJ N° 270/2016
- Resolución PR/EJ N° 385/2016
- Acta de Sesión Pública Virtual.
- Acta de apertura de Oferta Física.
- Ofertas presentadas por las firmas

Se da lectura al contenido del presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de los sobres de ofertas, siendo 12:00 horas el corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

Lic. Nelson Galván
Jefe int. Dpto. de Convocatorias
Miembro del Comité

Lic. William Wilka
Gerente General
Miembro del Comité

Lic. Liz Silva
Gerente de Comercio Exterior
Coordinadora del Comité

Abog. Daniel Álvarez
Asesor de la Presidencia
Miembro del Comité

Lic. Enrique Galli
Asesor de la Presidencia
Miembro del Comité